

Título del trabajo:

**LA CONSOLIDACIÓN DE CUENTAS EN LAS ENTIDADES LOCALES
ESPAÑOLAS: UN ESTUDIO EMPÍRICO**

LA CONSOLIDACIÓN DE CUENTAS EN LAS ENTIDADES LOCALES ESPAÑOLAS: UN ESTUDIO EMPÍRICO

RESUMEN

En los últimos años venimos asistiendo a una descentralización progresiva en la gestión de servicios por parte de los entes locales, intentando utilizar figuras empresariales con el fin de gestionar fondos públicos por vías más flexibles que la tradicional del presupuesto de ingresos y gastos. Este fenómeno ha provocado que la información económico-financiera que suministran estos entes haya perdido relevancia, puesto que la cuenta general que según la normativa vigente deben rendir no comprende la multitud de Entidades que prestan servicios directa o indirectamente a la comunidad.

El propósito de nuestro trabajo es contrastar empíricamente la teoría de la entidad que informa (*reporting entity*) en el sector local, a través de una encuesta dirigida a los interventores de los ayuntamientos de municipios españoles de más de 50.000 habitantes. Entre las conclusiones obtenidas destacamos que hay una gran preocupación por los problemas que se derivan de la multiplicidad de estados contables derivados de la descentralización. En este sentido, y a pesar de que la consolidación no es obligatoria, el 42 % de los encuestados manifiesta haber consolidado sus estados contables. Por otro lado, los organismos autónomos y las sociedades mercantiles participadas íntegramente por el ente local se consolidan empleando la integración global. Por último, el criterio que significativamente se valora por encima del resto para consolidar a una entidad es el de que la entidad principal, o informativa, apruebe su presupuesto.

PALABRAS CLAVE: consolidación contable, contabilidad del sector público.

ABSTRACT

In the last years, management of municipal services has shown a growing decentralisation in Spain. Local Governments are establishing business entities, in order to achieve a more flexible management than traditional bureaucratic budget. This process has made municipal financial statements lose relevance, since these reports do not include information about organisations providing (directly or indirectly) services on behalf of the Local Government.

In order to investigate the municipal reporting entity, we sent a postal questionnaire to financial officials of the largest Spanish Local Governments: those over 50,000 inhabitants. Among the main conclusions we highlight that municipal officials are concerned about the importance of the Local Government global reports. Namely, although it is not compulsory, 42 % of the municipalities have consolidated their financial statements at least once in the period considered. On the other hand, almost all respondents elaborating consolidated statements applied full integration to 100 % owned companies and public

authorities. Finally, the main criterion to include a dependent entity is that Local Government has the authority to approve its budget.

KEYWORDS: consolidation of financial statements, public sector accounting.

1. INTRODUCCIÓN

Desde muchos sectores se han alzado voces a favor de que se regule y se establezca la consolidación en el ámbito local; descentralización y pérdida de visión global de la gestión han sido argumentos utilizados para justificar estas demandas. El legislador intentó abordar este tema con una solución “desde arriba”, es decir, imponiendo la obligación de consolidar (Ley 13/1996), pero sin antes haber desarrollado un análisis de la situación previo a la emisión de una regulación de la consolidación.

Esta situación habría sido distinta si se hubiera aplicado la metodología anglosajona de emisión de normas mediante borrador previo, consulta a los sectores implicados, debate público abierto a todos los interesados, etc. Si este proceso hubiera precedido a la modificación del art. 209 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL)¹ introducido por la Ley 13/1996, la reforma habría tenido más éxito, y no habría culminado un año después en la Ley 66/1997, que devolvía la consolidación de cuentas de los entes locales (EELL) a la situación existente con anterioridad a la Ley 13/1996 (es decir, el pleno es quien decide si se consolida o no).

Lo que acabamos de exponer únicamente hace referencia al aspecto teórico-normativo de la consolidación. Sin embargo, ese marco conceptual debe basarse, por un lado, en el proceso que se acaba de describir, y por otro, en estudios empíricos que hayan verificado las distintas hipótesis y analizado la situación real, teniendo en cuenta la literatura empírica previa. En otros países más avanzados en lo que a investigación contable se refiere, como EE.UU., se produjo también una situación parecida a la que hemos descrito en España. En efecto, no existía una base teórica y empírica sólida sobre la que fundamentar una normativa clara sobre estados consolidados locales. En ese contexto, organizaciones como la American Accounting Association (1975) sugerían tímidamente que los estados consolidados serían útiles para los usuarios, pero no se aportaban modelos ni evidencias que justificaran esas afirmaciones. Ante esta situación, autores como Patton (1985: 108) sugirieron que los aspectos relativos a la entidad contable pública debían ser abordados en un doble sentido: por un lado, desarrollando un marco teórico, tomando como base la metodología del sector privado, y teniendo en cuenta las peculiaridades del sector público local; por otro, implementando estudios empíricos mediante la aplicación de técnicas analíticas, investigaciones sobre comportamiento y estudios económicos experimentales.

¹ Actualmente existe un Texto Refundido de esta Ley, recogido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De acuerdo con lo anterior, entendemos que se precisaba un estudio empírico que suministrase datos sobre los aspectos relativos a la consolidación de estados contables en los EELL. En España, autores como Vela (1996: 108) han constatado la ausencia de este tipo de estudios empíricos en el proceso normalizador contable público español, y estiman que los mismos pueden asegurar la eficacia y utilidad de la normativa.

Un año después de las palabras de Vela, Brusca (1997) efectuó el único estudio empírico que nos consta que se haya realizado para el ámbito nacional y que haya incluido algunas preguntas sobre consolidación. Ante la falta de más literatura empírica en España, además del excelente trabajo de Brusca (1997) hemos estudiado los trabajos empíricos existentes en otros países, principalmente EE.UU., para apoyar la metodología empleada en nuestro análisis.

Sería interesante, como consecuencia de todo lo anterior, que la normativa sobre consolidación local que está siendo demandada desde muchos sectores en España, tuviera en cuenta las conclusiones de estudios empíricos que abordaran esta problemática. De hecho, algunos pronunciamientos internacionales (Canadá, EE.UU.) se apoyan en este tipo de estudios, lo que aporta mayor solidez a las normativas emitidas. En este sentido, el objetivo de este trabajo es analizar el perímetro de consolidación de los EELL en España mediante el análisis empírico de la teoría de la entidad que informa (*reporting entity*), así como el método más apropiado de consolidación.

El estudio se ha estructurado de la siguiente forma: los epígrafes 2 y 3 desarrollan el marco teórico y empírico, respectivamente, que han servido de referencia para el estudio; el apartado 4, el más extenso, desarrolla el análisis empírico; por último, el punto 5 resume las principales conclusiones obtenidas.

2. MARCO TEÓRICO

En primer lugar, conviene aclarar el concepto de entidad que informa (EI), que es un término anglosajón (*reporting entity*), y que podemos definir como aquella entidad respecto de la cual es razonable esperar que existan usuarios de sus estados financieros que precisen información a los efectos de rendición de cuentas y toma de decisiones. El término puede referirse a departamentos o ministerios, a otras entidades que son parte del gobierno, o bien a todo el gobierno -*Whole of government*- (International Public Sector Accounting Standards Board-IPSASB, 2000e: párr. 64).

Varias teorías han sentado las bases para delimitar el concepto de grupo en el sector público, desde el punto de vista de la EI. Holder (1980) desarrolla la *Teoría del Mando*, según la cual, se deben incluir en la EI todas las entidades donde los gobernantes electos ejercen control. Freeman y Shoulders (1984: 25) opinan que la capacidad de control es el fundamento para determinar la EI en el ámbito público, pues dicho control puede relacionarse directamente con la noción de responsabilidad. Engstrom (1985: 314) determina que los criterios que deberían utilizarse para incluir a las distintas organizaciones en la entidad informativa son los siguientes: (1) si el EL está obligado a financiar los déficit de la organización, (2) si el

EL puede participar en los beneficios obtenidos por la organización y (3) si el EL debe responder por las deudas contraídas por la organización.

El Canadian Institute of Chartered Accountants (CICA, 1985: 35), por su parte, establece que el perímetro de consolidación público puede definirse atendiendo a tres criterios:

- 1º- Concepto de *entidad económica*. Se atendería a la existencia de vinculación en la obtención de recursos y en su transferencia a la población entre el EL y las entidades dependientes.
- 2º- Concepto de *propiedad y control*. Sería un criterio similar al empleado en el sector empresarial, basado en la dependencia financiera.
- 3º- Concepto de *responsabilidad política*. Tendría en cuenta la responsabilidad de la gestión de los recursos, lo cual lleva aparejado la obligación de rendir cuentas.

Vela (1996: 106) va más allá y define tres tipos de perímetros: (a) un perímetro económico-financiero, establecido en función de la influencia o control ejercido (absoluto, exclusivo, parcial o compartido), (b) un perímetro jurídico-institucional, establecido en función de la naturaleza jurídico-administrativa de los diferentes entes y (c) un perímetro contingente, que recogería información financiera y económica relativa a otros entes (avales prestados, garantías, etc.), aunque sin formar parte del conjunto de consolidación.

Lande (1997) propone una definición del *perímetro de consolidación* del sector local francés basada en 5 criterios: 1º influencia de la ciudad en la gestión de la entidad, 2º influencia de la ciudad en la financiación de las actividades de la entidad, 3º influencia económica de la ciudad en la entidad mediante el grado de prestación de servicios de la entidad a la ciudad, 4º validez legal del estatus de la entidad, si ésta no está separada legalmente de la ciudad y 5º naturaleza de la actividad (competencias delegadas).

Con respecto a la definición de los límites de la EI, existen varios enfoques, que pueden conducir a diferentes configuraciones (IPSASB, 2000e):

- a) Enfoque de asignación de recursos. La EI comprenderá todas las entidades que se financian total o mayoritariamente con recursos gubernamentales (concepción presupuestaria de la EI).
- b) Enfoque de entidad legal. Supone la definición legal de la lista de entidades o tipo de entidades que deben ser incluidas dentro de los estados financieros consolidados del ente público. Esta alternativa debe adoptarse conjuntamente con otros enfoques, puesto que aunque se determine legalmente esa lista, será necesario una base conceptual para determinar las entidades a incluir. En España, con la Ley 13/1996, se adoptó este enfoque, pero sin añadir la base conceptual.
- c) Concepto de responsabilidad política. Esta alternativa supone que la entidad informará sobre todas las actividades y entidades por las que es responsable, con independencia de la estructura legal u organizativa bajo la que las actividades son gestionadas.
- d) Concepto de control. La EI incluye todas las entidades y transacciones controladas por la entidad pública. Se usa frecuentemente en el sector privado y está siendo adoptado cada vez más por las

entidades públicas, como ha hecho el CICA y el propio IPSASB en su Internacional Public Sector Accounting Standard (IPSAS) 6.

A nivel conceptual, algunos autores, como Mellemvik y Monsen (1995, p. 190) han diferenciado las dos perspectivas de lo que se entiende por grupo de entidades: consideración del grupo como una unidad económica (criterio de entidad), o con relación a la entidad matriz (criterio del propietario). El primer enfoque se ajustaría mejor a las peculiaridades del sector local.

Por otro lado, debemos hacer referencia a la normativa del IPSASB, puesto que delimita los límites de la EI, así como la forma de elaborar los estados consolidados en el sector público.

La IPSAS 6 define el concepto de grupo en el sector público. Establece que el hecho de que una entidad controle a otra, a los efectos de emitir información financiera, depende del análisis basado en las circunstancias concretas del caso y en la definición de control. En particular, deben considerarse conjuntamente los dos elementos de la definición de control: (a) “elemento poder”: la entidad que controla debe tener la capacidad (ejercitable de manera inmediata) de dirigir las políticas operativas y financieras de la entidad controlada y (b) “elemento beneficio”: la entidad que controla debe poder beneficiarse de la actividad de la entidad controlada, por ejemplo, pudiendo implicarla en sus actividades.

La IPSAS 7, por su parte, define qué se entiende por entidades asociadas y cómo se deben integrar en los estados consolidados. Esta norma define la entidad asociada como aquella en la que el gobierno principal tiene una influencia significativa y no es controlada ni es una entidad de gestión conjunta (entidad multigrupo o *joint-venture*) del gobierno principal. Para estas entidades asociadas propone el método de puesta en equivalencia. La determinación de la existencia de influencia significativa precisa el análisis basado por un lado, en la naturaleza de las relaciones entre el gobierno principal y la entidad y, por otro, en la definición que establece la IPSAS 7. Se presume que existe esta influencia significativa si se da una o más de las siguientes circunstancias: (a) se ostenta representación en el órgano de gobierno de la entidad asociada, (b) se participa en el proceso de determinación de políticas a seguir, (c) existen transacciones comerciales o intercambio de personal directivo entre inversor y entidad asociada o (d) se provee a la entidad asociada de información técnica esencial.

La IPSAS 8, por último, establece cómo se deben integrar en los estados consolidados las entidades multigrupo, proponiendo el método de integración proporcional.

En España, el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) ha dado una definición muy genérica de la “entidad contable”, estableciendo en su 1ª parte dedicada a los principios contables que: *“Constituye entidad contable todo ente con personalidad jurídica y presupuesto propio, que deba formar y rendir cuentas. Cuando las estructuras organizativas y las necesidades de gestión e información lo requieran podrán crearse subentidades cuyo sistema contable esté debidamente coordinado con el sistema central”*.

Respecto a la inclusión de entidades en el grupo local en España, actualmente, se deja a la potestad del

pleno del ayuntamiento la determinación de los entes cuyas cuentas se han de consolidar (art. 209 LRHL). Respecto al procedimiento de consolidación, la consulta 2/1997 a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), se remite al Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre, que recoge las normas para efectuar la consolidación en el sector empresarial. En este punto debemos hacer referencia al concepto de “unidad de decisión” introducido en el art. 2 del anteproyecto de ley de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea. Se modifica el art. 42 del Código de Comercio, en el sentido de que la existencia de un grupo de sociedades depende de que haya unidad de decisión porque alguna de ellas ostente o pueda ostentar, directa o indirectamente, el control de las demás. De esta forma se obligaría a que todas las entidades dependientes de una misma administración pública fueran consolidadas con la entidad principal.

Desde el punto de vista estrictamente presupuestario, existe en España la obligación de realizar la consolidación del presupuesto del EL con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos (OOAA) y sociedades mercantiles (SSMM) íntegramente participadas e incluirla como anexo al presupuesto general de dicho EL (art. 166 LRHL). Aunque nuestro estudio empírico se centra en las magnitudes económico-financieras, esta consolidación presupuestaria es en parte la explicación de algunos resultados del trabajo, como pondremos de manifiesto más adelante. Esta norma obliga a realizar una consolidación presupuestaria siguiendo las normas de consolidación de la sección 3ª del capítulo IV del Real Decreto 500/1990. La consolidación presupuestaria recogida en este Real Decreto va más allá de una mera agregación de los saldos de los distintos presupuestos, puesto que exige la realización de una primera fase de homogeneización de los presupuestos, una segunda de eliminación de las operaciones internas y una tercera de agregación con la que se obtiene un presupuesto consolidado. Este presupuesto consolidado recoge los créditos de gasto que como máximo dispone el conjunto de entidades objeto de la consolidación presupuestaria.

3. LITERATURA EMPÍRICA

En primer lugar hemos de decir que la mayoría de la literatura empírica sobre la consolidación de cuentas en el ámbito local proviene de EE.UU. En consecuencia, hay que tener presente que la mayor parte de los estudios empíricos han comparado estados de fondos con estados donde se agregaban dichos fondos. Teniendo presente que la contabilidad local española no responde al formato de fondos, sin embargo, estos trabajos son interesantes en la medida que aportan la metodología a utilizar.

Patton (1976) planteó un estudio empírico sobre la utilidad percibida por una muestra formada por 200 expertos acerca de las prácticas e informes contables municipales, donde, entre otros aspectos, analizaba la opinión sobre la consolidación en la contabilidad local (pp. 16-18). La principal conclusión obtenida por

este autor es que las dos terceras partes de los encuestados preferían los estados consolidados como información complementaria, pero sólo una pequeña parte se decantaba por la opción de elaborar sólo estados consolidados.

Ramanathan y Weis (1981) obtuvieron cierta evidencia de que los estados consolidados conducen a diferentes interpretaciones sobre la situación financiera de las entidades públicas. Robbins, Apostolou y Strawser (1984) tratan de obtener evidencia empírica acerca de si los estados financieros municipales satisfacen las necesidades de los inversores. Obtuvieron el dato de que sólo el 2% de las ciudades encuestadas presentaban estados consolidados, lo que era justificado por estos autores por el hecho de que los estados financieros consolidados no habían sido ampliamente asumidos por el sector público o bien por la percepción que tienen los gestores municipales de que los costes de suministrar determinada información son superiores a los beneficios obtenidos con su presentación.

Jones et al. (1985) encontraron que la mayoría de los usuarios encuestados (81,9%) perciben que los estados de fondos son más útiles que los consolidados (16,2%) y los de fondos complementados con consolidados (71,4%). En relación con la forma de agregar los estados contables, la opción apoyada por la totalidad de los usuarios es la de agregar la entidad principal con sus entidades dependientes si existe *interdependencia financiera*. Además, los usuarios, en general, no consideran útil agregar los estados de la entidad pública con los de las autoridades públicas creadas por ella.

Patton (1987) se propuso proporcionar evidencia empírica respecto a qué entidades dependientes incluir en la EI y a cómo informar de esas entidades dependientes. Patton concluyó que mientras los auditores consideraban como criterio más importante para incluir a las entidades dependientes la dependencia financiera, los funcionarios públicos preferían el control ejercido por la entidad de la que dependían. Este resultado ya había sido puesto de manifiesto por Engstrom (1985).

Wilson (1990) comprobó que la mayoría de los usuarios preferían el modelo tradicional de fondos sobre un formato alternativo basado en la agregación de fondos operativos, de capital y grupos contables. Jones et al. (1985), Patton (1976 y 1985) y Gaffney (1986) también comprobaron la utilidad de presentar estados consolidados adicionales. Además, esta última autora comprobó que una mayor experiencia del encuestado implicaba una mayor utilidad percibida de los estados consolidados.

Daniels y Daniels (1991) analizaron los efectos del formato de los estados financieros municipales: fondos o consolidados. No obtuvieron diferencias significativas sobre la utilidad de dichos formatos alternativos.

En nuestro país, la opinión de los responsables económico-financieros de los EELL ha sido recogida en un estudio empírico por Brusca (1997: 310-311), donde se pone de manifiesto que un 65,5% de los encuestados considera útil la elaboración de estados contables consolidados. Entre los EELL que

participan en más del 50% del capital de SSMM, el 39,3% señaló que confeccionaba estados contables consolidados con dichas SSMM. El 66,7% de los EELL que poseía participaciones entre el 20% y el 50% afirmó también que elaboraba estados consolidados, aunque advierte la autora que quizá estos estados únicamente incluían a los OOAA.

4. ESTUDIO EMPÍRICO

4.1. Objetivos, metodología y variables

El objetivo principal de nuestro estudio, en línea con trabajos anteriores (Engstrom, 1985; Patton, 1985, 1987; Wilson, 1990), es la verificación empírica de los criterios para llevar a cabo la consolidación en el ámbito de los EELL españoles, en el marco de la teoría de la EI. Estos criterios han sido discutidos en el apartado 2.

El instrumento que nos ha permitido recabar la información necesaria sobre las variables implicadas en nuestro objetivo ha sido el cuestionario postal autoadministrado. Gran parte de la literatura empírica sobre la materia ha empleado esta misma técnica. Los conceptos relativos a la consolidación admitían una estructuración adecuada a los cuestionarios postales autoadministrados, permitiendo obtener evidencias empíricas válidas (Patton, 1987: 25). Además, los destinatarios de la encuesta, por sus características de formación y preparación, suponían un grupo homogéneo y de nivel técnico y cultural suficiente para la cumplimentación de la encuesta². Hemos dirigido el estudio a los interventores municipales de los 116 municipios españoles de más de 50.000 habitantes, los cuales constituyen uno de los grupos de usuarios de los estados financieros municipales, en concreto, el de los órganos de gestión (PGCP). Se recibieron 54 cuestionarios, lo que supone una tasa de respuesta del 47%. Se obtuvo representatividad adecuada de todas las Comunidades Autónomas excepto Canarias. Ceuta y Melilla fueron excluidas del estudio por sus especiales características.

La metodología aplicada para el análisis de datos se ha basado en dos tipos de técnicas: bivariantes y multivariantes. Las primeras se han utilizado principalmente para analizar la relevancia de un ítem concreto de la encuesta (si el encuestado estaba de acuerdo con la proposición que se les formulaba), mediante un contraste de la t-student. La comparación se ha efectuado con el valor constante 3 “neutral”, que recogía la postura indiferente del encuestado ante la pregunta. También se ha aplicado el contraste prueba t de student para muestras relacionadas, comparando la media de una variable con la media de las demás variables, para verificar si dicha variable es diferente del resto. Otra técnica bivariante aplicada ha sido el contraste de la χ^2 de Pearson para diferencias entre porcentajes. Por último, los intervalos de

²Después de un pretest realizado en el verano del 2003, el cuestionario definitivo fue remitido en septiembre de ese mismo año, y la recepción de las respuestas se cerró en marzo de 2004.

confianza al 1% para los porcentajes se han construido por aproximación de la distribución de Bernouilli a una distribución normal.

El análisis multivariante se ha empleado para analizar la influencia de una serie de variables sobre el hecho de que el EL consolidara o no. Al tratarse de una variable que sólo toma dos valores (consolida/no consolida), se ha construido una variable artificial con esos dos valores (1 consolida/0 no consolida), y en consecuencia se ha calculado una regresión logit.

La tabla 1 muestra los estadísticos descriptivos de las variables contenidas en los cuestionarios recibidos y que han sido utilizadas en el análisis empírico.

Tabla 1. Estadísticos descriptivos de las variables utilizadas

Variable	Pregunta del cuestionario		Rango de valores	N	Me- dia	Me- diana	Desv. típ.
P01V01	¿Cuál es su titulación?		Dip(1)-ADE(2)-Dcho.(3)-Otra(4,5)	52	2,37	2	0,93
P02V01	Años experiencia en gestión municipal		Abierta	51	17,00	15	10,18
P03V01	¿Conoce la OM de 12.12.2000?		Sí (1)-No(0)	52	0,42	0	0,50
P07V01	Varios estados-informac. fragmentada		Total desacuerdo(1)-total acuerdo(5)	52	3,58	4	1,02
P08V01	¿Ha consolidado alguna vez?		Sí (1)-No(0)	52	0,42	0	0,50
P09V1996	Ejercicios en los que el Pleno del Ayuntamiento ha decidido consolidar (art. 209 LRHL)	1996	Ídem	22	0,41	0	0,50
P09V1997		1997	Ídem	22	0,55	1	0,51
P09V1998		1998	Ídem	22	0,64	1	0,49
P09V1999		1999	Ídem	22	0,73	1	0,46
P09V2000		2000	Ídem	22	0,73	1	0,46
P09V2001		2001	Ídem	22	0,73	1	0,46
P10V1301	Consol. real	SSMM. 100% local	Int.global(1)- Int. prop.(2)-Puesta equiv.(3)-Otros(4)	16	1,19	1	0,75
P10V1302		OOAA	Ídem	22	1,14	1	0,64
P10V1303		SSMM mayorit.participadas	Ídem	4	1,00	1	0,00
P11V01	Problemas efectuar consolidación: no existe normativa		Total desacuerdo(1)-...-total acuerdo(5)	51	4,10	4	1,01
P12V01	Criterio de determinación del Perímetro de Consolidación	Aprobación del presupuesto	Ídem	51	4,27	5	0,98
P12V02		Aprobación operaciones endeudamiento	Ídem	50	4,06	4	1,11
P12V03		Capacidad establecim. políticas operativas, financieras	Ídem	50	3,64	4	1,03
P12V04		Responsabilidad política por el servicio prestado	Ídem	49	3,59	4	1,27
P12V05		Prestación conjunta de servicios por la entidad	Ídem	50	3,06	3	1,15
P12V06		Capacidad imposición programas de gasto y recursos	Ídem	49	3,61	4	1,04
P12V07		Obligación de financiar déficit de la entidad	Ídem	50	3,92	4	1,05
P12V08		Responsabilidad por la deuda	Ídem	50	3,76	4	1,13
P12V09		Capacidad elección miembros órgano de gobierno	Ídem	50	3,84	4	0,98
P12V10		Propósito de la entidad es financiar inversiones del EL	Ídem	49	3,78	4	1,09
P12V11		Influencia notable	Ídem	47	3,06	3	1,17
P13V01	Consolidación casos concretos de entidades	SSMM íntegramente participadas por el EL	Int.global(1)-Int. prop.(2)-Puesta equiv.(3)-Notas(4)-No cons. ni informar en notas(5)	49	1,27	1	0,84
P13V02		Organismos Autónomos administrativos y no admvos.	Ídem	50	1,02	1	0,14
P13V03		SSMM particip. mayorit. por EL y/o mayoría dchos. voto	Ídem	49	1,96	2	0,96
P13V04		SSMM particip. mayorit. por EL/control se refuerza	Ídem	48	1,94	2	0,98
P13V05		SSMM particip. mayorit. por EL/servicios monopoliz.	Ídem	49	1,96	2	1,02
P13V06		Fundaciones EL efectúa transf. más del 50% de sus ingresos.	Ídem	48	3,17	4	1,26
P13V07		Otras entidades reciben sub. periódicas más de 50% de sus ingresos	Ídem	48	3,54	4	1,25
P13V08		Mancomunidad en la que participa el EL	Ídem	47	3,77	4	1,13
P13V09		Mancomunidad en la que está integrado el EL	Ídem	47	3,94	4	1,15
P13V10		Área Metropolitana a la que pertenece el EL	Ídem	47	3,94	4	1,15
P13V11		Convenios: 100% capital pertenece al EL y otros ayuntam.	Ídem	48	3,40	4	1,18
P13V12		Fundaciones de gestión conjunta del EL y otras entidades	Ídem	48	3,75	4	1,06
P13V13		Consortios en los que está integrado el EL.	Ídem	48	3,75	4	1,06
P13V14		SSMM particip. mayorit. por EL/votos EL<% Capital.	Ídem	47	3,04	3	1,18
P13V15		SSMM particip. 50-75% con limitaciones al control	Ídem	48	2,88	3	1,23
P13V16		SSMM no particip. mayorit. pero influencia notable	Ídem	47	3,62	4	1,03
P14V01	ad os co	Análisis del coste de los servicios	Ídem	52	3,92	4	0,88
P14V02		Evaluación de la gestión global del “grupo local”	Ídem	52	4,04	4	0,82

P14V03		Conocer la deuda “ <i>externa</i> ” global del grupo local	Ídem	51	4,22	4	0,61
P14V04		Comparabilidad gestión y situac. financiera distintos EELL	Ídem	53	4,02	4	0,75
P14V05		Análisis eco.-fin. conjunto entidades que prestan servicios	Ídem	53	4,17	4	0,51

4.2. Diversidad de entidades y estados financieros

Preguntamos a los encuestados si la no consolidación de los estados financieros de las entidades que prestan servicios locales hacía más difícil el análisis de la información contable. Obtuvimos la respuesta que se muestra en la tabla 2.

Tabla 2. Falta de relevancia de los estados contables no consolidados

Indique su grado de acuerdo o desacuerdo con la siguiente afirmación (Escala Likert: 1 - Totalmente en desacuerdo, 5 - Totalmente de acuerdo):	Media	Desv. típica	> 3 “neutral”
La existencia de varios estados financieros de entidades que prestan servicios locales dificulta a los usuarios analizar la información y obtener conclusiones sobre la eficacia, eficiencia y economía de la gestión de la entidad local globalmente considerada (variable p07v01).	3,58	1,01	***
Contraste aplicado: • > 3 “neutral”: Prueba t de student comparando con la constante “3”, que indica el valor neutral del ítem. Significatividad: *** 1%; ** 5%; * 10%.			

Las respuestas indican que la afirmación es significativamente superior del valor neutral y, por tanto, los responsables locales tienen conciencia de que esa multiplicidad de cuentas es un impedimento para conocer la situación del *grupo local* (González-Salas, 1999). Este dato viene a confirmar que existe, cuando menos, una inquietud sobre la utilidad/necesidad de la consolidación. Además, este resultado es congruente con el elevado número de entes dependientes de los EELL participantes en la investigación, el cual hace que estos EELL perciban realmente la pérdida de información que supone la existencia de ese elevado número de entes descentralizados.

4.3. Criterios de consolidación y consolidación de entes concretos

Como expusimos anteriormente, el objetivo fundamental de nuestro estudio es la delimitación del *Perímetro de Consolidación* local, el cual ha sido abordado de la siguiente forma:

- Por un lado, se exponen una serie de criterios propuestos por la literatura teórica y empírica para determinar los entes a incluir en el *perímetro de consolidación*.
- Por otro lado, se proponen casos concretos a los encuestados y se les pide que definan el método de consolidación que, a su juicio, sería más apropiado para cada uno de ellos.

Este planteamiento es el que los organismos normalizadores han adoptado (CICA, IPSASB, GASB), estableciendo una base conceptual y además exponiendo situaciones o determinados entes que deberán consolidarse. No obstante, en todos los casos debe aplicarse el juicio profesional para consolidar cada ente en concreto.

Tabla 3. Criterios de determinación del *Perímetro de Consolidación* (variables p12v01-p12v11)

En su opinión, una entidad del "grupo local" debería ser incluida en los estados contables consolidados del municipio, con independencia del método en concreto a utilizar, cuando dicha entidad cumpla alguna de las condiciones siguientes (Escala Likert: 1 – Totalmente en desacuerdo, 5 – Totalmente de acuerdo):	Media	Desv. típica	> 3 "neutral"	</> que el resto	
				>	<
La entidad precisa que el ayuntamiento apruebe su presupuesto. (p12v01)	4,27	0,98	***	**	
La entidad precisa que el ayuntamiento apruebe sus operaciones de endeudamiento. (p12v02)	4,06	1,11	***		***
El ayuntamiento está obligado a financiar los déficits de la entidad y tiene acceso a sus superávits. (p12v07)	3,92	1,05	***		
El ayuntamiento tiene capacidad para elegir los miembros del órgano de gobierno de la entidad. (p12v09)	3,84	0,98	***		
El propósito principal de la entidad es financiar inversiones reales del ayuntamiento, estando obligado éste al pago del endeudamiento de dicha entidad. (p12v10)	3,78	1,09	***		
El ayuntamiento es responsable por la deuda que emita la entidad. (p12v08)	3,76	1,13	***		
El ayuntamiento puede establecer las políticas operativas, financieras y de inversiones de la entidad, de tal forma que se beneficie de las actividades de ésta. (p12v03)	3,64	1,03	***		
El ayuntamiento tiene la capacidad de imponer su voluntad con respecto a los programas de gasto que la entidad lleva a cabo y los recursos destinados a cada uno de esos programas. (p12v06)	3,61	1,04	***		
El ayuntamiento es responsable políticamente ante los ciudadanos por el servicio que presta la entidad (Ej. autobuses urbanos, recogida basura, etc.). (p12v04)	3,59	1,27	***	*	
La entidad ha sido creada para prestar servicios públicos locales de forma conjunta entre varios ayuntamientos, no ostentando ninguno el control absoluto (Ej. Consorcio extinción incendios, Mancomunidad para abastecimiento de agua). (p12v05)	3,06	1,15			***
El ayuntamiento participa en una empresa no mayoritariamente (más del 20% y menos del 50%) y ejerce una influencia notable en la gestión de la misma. (p12v11)	3,06	1,17			
Contrastes aplicados: • > 3 "neutral": Prueba t de student comparando con la constante "3", que indica el valor neutral del ítem. • > que el resto: Prueba t de student para muestras relacionadas, comparando la media de cada variable p12vi (01≤i≤11) con la media de cada una de las variables p12vj, $\forall i \neq j$, donde $01 \leq j \leq 11$ y $\bar{X}(p12vi) > \bar{X}(p12vj)$. Verificado con la prueba no paramétrica del test de rangos de Wilcoxon. • < que el resto: Prueba t de student para muestras relacionadas, comparando la media de cada variable p12vi (01≤i≤11) con la media de cada una de las variables p12vj, $\forall i \neq j$, donde $01 \leq j \leq 11$ y $\bar{X}(p12vi) < \bar{X}(p12vj)$. Verificado con la prueba no paramétrica del test de rangos de Wilcoxon. Significatividad: *** 1%; ** 5%; * 10%.					

La tabla 3 resume los resultados obtenidos en la pregunta sobre los criterios de determinación del perímetro de consolidación, ordenados de mayor a menor valor de su media. De su análisis se deduce lo siguiente:

1- Todos los criterios, excepto los dos últimos (p12v05 y p12v11) son significativamente superiores al valor "neutral". Así, en principio, podrían considerarse en una posible norma sobre consolidación local.

2- El criterio que significativamente (5%) se valora por encima del resto es la variable p12v01 "La entidad precisa que el ayuntamiento apruebe su presupuesto". Este resultado es similar al obtenido por Patton (1987), y presenta más significatividad estadística que el de Jones et al. (1985). Por otro lado, este concepto ya había sido incluido por normativas de otros países como supuesto que conduce a la consolidación (GASB, 1991; CICA 2003d). Sin embargo, difiere de los trabajos de Shoulders (1987) y

Engstrom (1985), y se aparta del criterio de responsabilidad política expuesto por Montesinos (1993) y Córdor et al. (1998), complementado por los de propiedad y control.

3- Este resultado pone de manifiesto el *sesgo presupuestario* de los gestores locales, ya que la mayoría de los EELL que han consolidado lo han hecho con sus OOAA y SSMM íntegramente locales, organismos en los que el EL tiene la potestad de aprobar su presupuesto (art. 164 LRHL), por lo que se confirma que los estados presupuestarios cobran una gran importancia en el ámbito local (Granof, 2001: 3). Por otro lado, este criterio es el que actualmente se considera para delimitar las entidades sobre las que debe informarse en la cuenta general de las EELL (art. 209 LRHL: OOAA y SSMM íntegramente locales), dado que todos sus estados financieros forman parte de ésta.

4- La preponderancia que los encuestados han otorgado al presupuesto también puede estar influenciada por la definición legal que el PGCP hace de entidad contable que vimos anteriormente, en concreto la referencia que se hace a que la entidad tenga “presupuesto propio”.

5- Esta preeminencia del presupuesto implica que el enfoque que han adoptado los encuestados es el de *asignación de recursos*, según la clasificación del IPSASB (2000e), es decir, se han decantado por una EI presupuestaria. El principal inconveniente radica en que los recursos que no se incluyen en los presupuestos públicos no se consolidan. Estos recursos no presupuestarios están incrementándose en gran medida en los últimos años.

6- Como decíamos anteriormente, los únicos dos criterios que no son estadísticamente superiores al valor 3 “neutral”, y que por tanto no pueden considerarse como relevantes a los efectos de la determinación del *Perímetro de Consolidación*, según nuestro estudio, son los recogidos por las variables:

- (p12v05): *La entidad ha sido creada para prestar servicios públicos locales de forma conjunta entre varios ayuntamientos, no ostentando ninguno el control absoluto (Ej. Consorcio extinción incendios, mancomunidad para abastecimiento de agua).*
- (p12v11): *El ayuntamiento participa en una empresa no mayoritariamente (más del 20% y menos del 50%) y ejerce una influencia notable en la gestión de la misma.*

Estas variables se introdujeron para verificar la relevancia de los criterios que supondrían *integración proporcional* (p12v05) o *puesta en equivalencia* (p12v11). A la vista de estos resultados, podemos concluir que los encuestados no otorgan importancia a estos tipos de relaciones. En este sentido, existe un sesgo hacia la *integración global*, consecuencia lógica, por otro lado, de los antecedentes legales de la consolidación en España y que únicamente hacían referencia a entes consolidables por *integración global*.

Por otro lado, entendemos que el concepto de multigrupo, que proviene del ámbito de la consolidación empresarial, no ha sido todavía asumido en el ámbito de la gestión local española. Por último, hay que tener en cuenta la poca importancia que estos entes tienen en la gestión de los EELL encuestados.

La tabla 4 nos muestra los resultados obtenidos para la segunda de las cuestiones que planteábamos al principio de este epígrafe, esto es, el método que los encuestados consideran más apropiado para consolidar a las diferentes entidades dependientes de la principal (debajo de cada porcentaje se muestra el intervalo de confianza al 1 %). De dicha tabla podemos concluir lo siguiente:

- a) Los cinco primeros tipos de Entidades, esto es, OOAA, SSMM participadas al 100%, y SSMM participadas mayoritariamente (con refuerzo de control y con gestión de servicios monopolizados), son los que claramente deben formar parte de las cuentas anuales consolidadas.
- b) Las SSMM íntegramente participadas (p13v01) se consolidarían mediante *integración global*. En nuestro país, Torres y Pina (1997), Román y López (1998), Córdor et al. (1998) y Fuentes y Gómez (2002) proponen este método; también el IPSASB (2000b) desde el punto de vista internacional. Sin embargo, el CICA (2003d), como en el caso del resto de SSMM, aboga por consolidarlas mediante *puesta en equivalencia modificada*.
- c) Los OOAA (p13v02) también se *integrarían globalmente*. Coinciden con esta postura Córdor et al. (1998), Román y López (1998), Pina y Torres (2000), el CICA (2003d) y el IPSASB (2000b).
- d) Las SSMM mayoritariamente participadas (p13v03, p13v04, p13v05, p13v14, p13v15) se *integrarían proporcionalmente*. En este caso encontramos que los resultados del estudio se oponen a la mayoría de la literatura, que se decanta por la *integración global*: Vela (1996), Torres y Pina (1997), Córdor et al. (1998), Román y López (1998), Fernández y Pablos (1999) y el IPSASB (2000b). Conviene matizar el caso de la variable p13v14, pues los encuestados admiten, con el mismo porcentaje a favor, la inclusión en notas a los estados financieros (38,3%).
- e) Respecto de las fundaciones (p13v06) y otras entidades que reciben transferencias que suponen más del 50% de sus ingresos (p13v07), se informaría de ellas en notas. IPSASB (2000b), Pina y Torres (2000), Fuentes y Gómez (2002) y el CICA (2003d) proponen, en cambio, la *integración global*.

Tabla 4. Consolidación de Entes concretos (variables p13v01-p13v16)

A continuación presentamos una lista de entidades de gestión directa, indirecta, y otras. Indique si, con carácter general, consolidaría cada entidad y qué método emplearía para ello, si sólo informaría sobre ella en notas a los estados financieros o, por último, si no la consolidaría ni informaría en notas a los estados financieros												
EL: Ente Local N: nº casos válidos IG: Integración global IP: Integrac. proporc.	PE: Puesta en equivalencia IN: Informar en notas a los estados financieros NN: No consolidar ni informar en notas	N	Sí consolidaría %						IN %		NN %	
			IG		IP		PE					
SSMM íntegramente participadas por el EL (p13v01)	49		**89,8		2,0				8,2			
			89,6	90,0	1,9	2,1			8,0	8,4		
OOAA administrativos y no administrativos (p13v02)	50		**98,0		2,0							
			97,9	98,1	1,9	2,1			0,0	0,0		
SSMM participadas mayoritariamente por el EL y/o se posee la mayoría de derechos de voto (p13v03)	49		32,7		**53,1				14,3			
			32,1	33,3	52,4	53,8			14,0	14,6		
SSMM participadas may. por el EL y según art. 104.2 TRRL se refuerza el control (p13v04)	48		35,4		*50,0				14,6			
			34,8	36,0	49,3	50,7			14,3	14,9		
SSMM participadas mayoritariamente por el EL y que gestionan servicios monopolizados (p13v05)	49		36,7		*46,9				16,3			
			36,1	37,3	46,2	47,6			15,9	16,7		
Fundaciones en que el EL efectúa transferencias que suponen más del 50% de sus ingresos (p13v06)	48		12,5		25,0		4,2		*50,0		8,3	
			12,2	12,8	24,5	25,5	4,1	4,3	49,3	50,7	8,1	8,5
Otras entidades que reciben subvenciones periódicas del EL que suponen >50% de sus ingresos (p13v07)	48		8,3		18,8		4,2		*47,9		20,8	
			8,1	8,5	18,4	19,2	4,1	4,3	47,2	48,6	20,4	21,2
Mancomunidad en la que participa el EL (p13v08)	47		2,1		19,1		6,4		*44,7		27,7	
			2,0	2,2	18,7	19,5	6,2	6,6	44,0	45,4	27,2	28,2
Comarca en la que está integrado el EL (p13v09)	47		2,1		17,0		4,3		38,3		38,3	
			2,0	2,2	16,6	17,4	4,2	4,4	37,7	38,9	37,7	38,9
Área Metropolit. a la que pertenece el EL (p13v10)	47		2,1		17,0		4,3		38,3		38,3	
			2,0	2,2	16,6	17,4	4,2	4,4	37,7	38,9	37,7	38,9
Convenios: el capital de la empresa pertenece íntegramente al EL y otros ayuntamientos (p13v11)	48		2,1		33,3		4,2		*43,8		16,7	
			2,0	2,2	32,7	33,9	4,1	4,3	43,1	44,5	16,3	17,1
Fundaciones en las que existe gestión conjunta del EL y otras entidades (p13v12)	48		22,9		2,1				*52,1		22,9	
					22,4	23,4	2,0	2,2	51,4	52,8	22,4	23,4
Consortios en los que está integrado el EL (p13v13)	48		22,9		2,1				*52,1		22,9	
					22,4	23,4	2,0	2,2	51,4	52,8	22,4	23,4
SSMM particip. mayorit. y los votos del EL son < a la proporción que el EL ostenta en el capital (art. 106.IRSCL) (p13v14)	47		6,4		38,3		8,5		38,3		8,5	
			6,2	6,6	37,7	38,9	8,3	8,7	37,7	38,9	8,3	8,7
SSMM participadas entre el 50% y el 75% en las que existen limitaciones al control según el art. 107 RSCL (p13v15)	48		12,5		*35,4		12,5		31,3		8,3	
			12,2	12,8	34,8	36,0	12,2	12,8	30,7	31,9	8,1	8,5
SSMM no participadas mayoritariamente en las que se ejerce influencia notable (> 20% de los derechos de voto) (p13v16)	47		2,1		17,0		14,9		*48,9		17,0	
			2,0	2,2	16,6	17,4	14,6	15,2	48,2	49,6	16,6	17,4

- f) Las mancomunidades (p13v08), los convenios (p13v11), las fundaciones con gestión conjunta (p13v12) y los consorcios (p13v13) se incluirían en notas. Este supuesto, sin embargo, según los trabajos existentes, supondría la *integración proporcional*: OECF (1992), Vela (1996), Torres y Pina (1997), Córdor et al. (1998), Román y López (1998), Fernández y Pablos (1999), IPSASB (2000d), Lande y Rousseau (2003). Este tipo de entidades tiene una importancia mayor que las comarcas y áreas metropolitanas, en concreto, el 61% de los encuestados formaban parte de alguna mancomunidad. Tal vez este hecho explique que se opte en el caso de estas entidades al menos por informar en notas, a diferencia de las otras entidades, que como veremos, están a caballo entre las notas y la exclusión de las cuentas anuales.
- g) Las SSMM en que se ejerce influencia notable (p13v16) se recogerían en notas. Aquí existe coherencia con el resultado de la variable p12v11, en la que los encuestados mostraron que las entidades asociadas no merecían su inclusión en los estados consolidados. La *puesta en*

equivalencia es el método más ampliamente defendido en este caso por la literatura: Vela (1996), Córdor et al. (1998), Román y López (1998) y el IPSASB (2000c).

- h) En el caso de las comarcas (p13v09) y áreas metropolitanas (p13v10), recibe el mismo apoyo la opción de informar en notas y la de no informar, por lo que serían las entidades que podrían quedar fuera de la EI local, según los encuestados. La literatura en este caso coincide con la de las mancomunidades en la opción de la *integración proporcional*. En este caso, junto con el expuesto en la letra f), se confirma las respuestas de la pregunta 12 (variable p12v05), en el sentido de que no se valora como relevante el criterio de consolidar las entidades multigrupo. Por otro lado, como ya se ha dicho, es de destacar la escasa importancia cuantitativa que suponen estos dos tipos de entidades: sólo un 20% de los EELL de la muestra estaban integrados en alguna de ellas.

4.4. Utilidad de los estados contables consolidados

Con respecto a la utilidad de los estados contables consolidados, las respuestas obtenidas se resumen en la tabla 5, ordenadas de mayor a menor valor medio de cada ítem.

Tabla 5. Utilidad de los estados financieros consolidados (variables p14v01-p14v05)

Indique, bajo su punto de vista, hasta qué punto serían útiles los estados consolidados del grupo local para los siguientes objetivos (Escala Likert: 1- Nada útil, 5-Muy útil):	Media	Desv. típica	> 3 "neutral"	</> que el resto	
				>	<
Conocer la deuda " <i>externa</i> " global del grupo local, es decir, la deuda que existe con entidades que están fuera de dicho " <i>grupo</i> " (deuda total del grupo)(p14v03)	4,22	0,61	***		
Poder analizar la situación económico-financiera del conjunto de entidades que prestan servicios locales a los ciudadanos, para evaluar la capacidad financiera para poder seguir prestándolos (p14v05)	4,17	0,51	***		
Evaluación de la gestión global del " <i>grupo local</i> " (eficiencia y eficacia) (p14v02)	4,04	0,82	***		
Comparabilidad de la gestión y situación financiera de distintos ayuntamientos, con independencia del grado de descentralización que presenten en la prestación de los servicios (p14v04)	4,02	0,75	***		
Análisis del coste de los servicios, ya se hayan prestado por el ayuntamiento o por sus entidades dependientes (p14v01)	3,92	0,88	***		
Contrastes aplicados: • > 3 "neutral": Prueba t de student comparando con la constante "3", que indica el valor neutral del ítem. • > que el resto: Prueba t de student para muestras relacionadas, comparando la media de cada variable p14vi (01≤i≤05) con la media de cada una de las variables p14vj, $\forall i \neq j$, donde 01≤j≤05 y $\bar{X} (p14vi) > \bar{X} (p14vj)$. Verificado con la prueba no paramétrica del test de rangos de Wilcoxon. • < que el resto: Prueba t de student para muestras relacionadas, comparando la media de cada variable p14vi (01≤i≤05) con la media de cada una de las variables p14vj, $\forall i \neq j$, donde 01≤j≤05 y $\bar{X} (p14vi) < \bar{X} (p14vj)$. Verificado con la prueba no paramétrica del test de rangos de Wilcoxon. Significatividad: *** 1%; ** 5%; * 10%.					

Todas las variables presentan valores significativamente superiores al valor neutral (3), por lo que se puede decir que son relevantes para los encuestados. Sin embargo, no se aprecian diferencias estadísticamente significativas entre los diversos ítems.

Se puede deducir, sin embargo, que la mayor utilidad percibida por los encuestados, en términos de media muestral, es el conocimiento de la deuda local “*externa*”, por lo que destacamos tres aspectos:

- Se percibe una preferencia de los encuestados hacia la determinación de los niveles de deuda exigidos por la LRHL. En congruencia con lo que se ha expuesto anteriormente en referencia al *sesgo presupuestario* de los responsables de la contabilidad, el indicador de la deuda del *grupo local* no se persigue, a nuestro entender, por motivos de gestión financiera local, sino para el cumplimiento de las disposiciones legales sobre endeudamiento de la LRHL. Esta ley obliga a comparar el nivel de deuda con los ingresos presupuestarios corrientes consolidados.
- Por otro lado, existe una conexión clara con la forma en que los encuestados han optado por consolidar las SSMM 100% locales (p13v01) y OOAA (p13v02): *integración global*. En nuestra opinión, los encuestados están teniendo en cuenta en su respuesta el capítulo VII del título I de la LRHL, que regula las condiciones en que pueden endeudarse ambas entidades, así como la autorización que necesitan obtener del EL para ello.
- La Ley 50/1998 introdujo el límite del 110% de endeudamiento sobre los ingresos corrientes consolidados. Este precepto obliga a consolidar la deuda del EL con sus OOAA y SSMM íntegramente locales y por tanto, en nuestra opinión, implica la necesidad de elaborar el balance consolidado. Por consiguiente, sería necesario la consolidación patrimonial, además de la presupuestaria, para cumplir adecuadamente con este precepto.

Para analizar la utilidad percibida en términos porcentuales efectuamos una recodificación de las variables p14v01-p14v05 en una nueva variable rsumar14 que toma los siguientes valores (Jones et al. 1985): 1 si los encuestados han considerado útil o extremadamente útil al menos 4 ítems de la pregunta y 0 en el resto de casos. Esta variable presenta una media del 78,4%, por lo que ese porcentaje refleja a los encuestados que perciben los Estados Consolidados como una información útil. Este resultado es superior al obtenido en estudios previos: Patton (1976): 67%; Jones et al. (1985): 71%; Brusca (1997b): 65,5%.

En el pretest anterior a la encuesta, dos de los EELL comentaron que consolidaban los estados contables de manera voluntaria para su uso interno, lo cual confirma las conclusiones de Patton (1976). Por otro lado, comprobamos que, en contra de los resultados de Gaffney (1986), una mayor experiencia del encuestado no supone una mayor utilidad percibida de los estados consolidados (significatividad de 0,22).

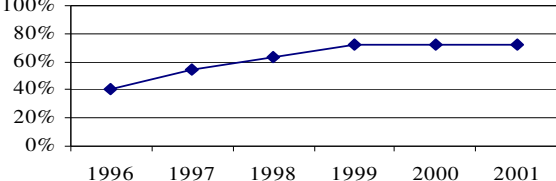
4.5. Práctica real de la consolidación

En el cuestionario también planteábamos cuestiones relacionadas con la práctica real de la consolidación. La pregunta 8 (p08v01) reveló que un 42,3% de los encuestados había consolidado alguna vez las cuentas en el periodo 1996-2001 (tabla 6). Teniendo en cuenta la inexistencia de normativa sobre consolidación

local, este dato revela una preocupación de los responsables financieros municipales por la importancia de la consolidación.

Tabla 6. Práctica de la consolidación (variables p08v01, p09v1996-p09v2001 y p10v1301-p10v1303)

8. ¿Ha consolidado alguna vez los estados contables del ayuntamiento con los de otras entidades integradas en el "grupo local"? (p08v01)	42,3%				
	41,7%		42,9%		

9.- ¿Respecto a qué ejercicios el pleno del EL ha decidido consolidar los estados contables (según art. 209 LRHL) desde que se aprobó la ley 13/1996? Variables: p09v1996; p09v1997; p09v1998; p09v1999; p09v2000; p09v2001	1996	1997	1998	1999	2000	2001
	40,9%	54,5%	63,6%	72,7%	72,7%	72,7%
						

10.- En el año más reciente en el que se haya efectuado la consolidación, ¿qué entidades han sido consolidadas y mediante qué método? Indique el tipo de entidad y porcentaje de participación:	Integración global %	Integración Proporcional %	Puesta en equivalencia %	Eliminación operaciones interiores %	
SSMM íntegramente participadas por el EL. (p10v1301)	93,8			6,2	
	93,3	94,3		5,7	6,7
OOAA administrativos y no administrativos. (p10v1302)	95,5			4,5	
	95,2	95,8		4,2	4,8
SSMM participadas mayorit. por el EL y/o se posee la mayoría de dchos. de voto. (p10v1303)	100,0				
	100,0	100,0			

Intervalos de confianza calculados para un nivel del 1%.					
--	--	--	--	--	--

Por otro lado, al ser la consolidación voluntaria, se percibe su realización como algo muy relevante, puesto que el sistema contable local español está marcado por un sesgo legalista/presupuestario muy fuerte que supone que las prácticas contables están destinadas en gran medida al cumplimiento de la legalidad.

La pregunta 8 era una pregunta filtro, por lo que las preguntas 9 y 10 sólo fueron contestadas por aquellos EELL que habían respondido afirmativamente a la pregunta 8, es decir, el 42,3% que habían consolidado alguna vez las cuentas.

Analizando la evolución temporal de la práctica de la consolidación (pregunta 9, variables p09v1996-p09v2001), podemos ver gráficamente en la tabla 6 que ha habido un periodo inicial de adaptación y aprendizaje en los años 1996-1998, y que tras 1999, las tres cuartas partes (72,7%) de los EELL decidieron consolidar las cuentas año tras año. El cuestionario afirmaba expresamente que el estudio analizaba la consolidación de estados financieros y no la consolidación presupuestaria. Teniendo en cuenta que ninguna normativa obliga a la consolidación patrimonial y sí existe obligación de la consolidación presupuestaria, este elevado porcentaje nos lleva a pensar que quizá en algún caso el encuestado haya respondido pensando en consolidación presupuestaria.

En cuanto a la pregunta 10, los encuestados que efectivamente han consolidado Entes concretos únicamente lo han llevado a cabo con OOAA y SSMM total o mayoritariamente participadas. Como puede observarse, los tres tipos de entidades se han consolidado prácticamente en el 100% de los casos mediante *integración global*. Es de destacar que el 100% de las SSMM mayoritariamente participadas ha sido consolidado mediante *integración global*, superando el 54,5% obtenido en el estudio de Brusca (1997b).

La opción de “eliminación de operaciones interiores” se creó a partir de las respuestas de los encuestados, que describían esta opción como alternativa a los otros tres métodos propuestos. Entendemos que más que tratarse de un método fundamentado en la teoría, se corresponde con una simple eliminación de transacciones internas por falta de información o porque, aunque la encuesta versaba sobre consolidación económico-financiera y patrimonial, el encuestado se estaba refiriendo a consolidación presupuestaria, como comentamos anteriormente. En este último caso existiría el mismo problema que en el trabajo de Brusca (1997b: 311).

Respecto a las SSMM mayoritariamente participadas, una vez que hemos analizado las preguntas 10 (consolidación real de entes, variable p10v1303) y 13 (consolidación teórica de entes, variables p13v03, p13v04, p13v05), vamos a profundizar un poco más en ellas. La razón estriba en que apreciamos diferencias en el criterio de consolidar este tipo de empresas entre las dos preguntas, lo cual supone diferencias de comportamiento entre los encuestados que han consolidado realmente y los que no.

En la pregunta 10, según acabamos de ver, los encuestados contestaron que *integraban globalmente* las SSMM mayoritariamente participadas por el EL (en el 100% de los casos). Sin embargo, en la pregunta 13 (que incluye a todos los encuestados, con independencia de que hayan consolidado o no) optaban por su *integración proporcional*, aunque con una proporción menor:

- SSMM participadas mayoritariamente por el EL y/o se posee la mayoría de derechos de voto (p13v03): 53,1%.
- SSMM participadas mayoritariamente por el EL y según el art. 104.2 TRRL se refuerza el control por parte del EL (p13v04): 50,0%.
- SSMM participadas mayoritariamente por el EL y que gestionan servicios monopolizados (p13v05): 46,9%.

Para realizar este análisis vamos a relacionar estas variables con la variable p10v1303, mediante la que vamos a discriminar aquellos sujetos que han efectivamente consolidado las SSMM mayoritariamente participadas. La tabla 7 muestra los resultados obtenidos.

Del análisis estadístico mostrado en la tabla 7 podemos deducir que los EELL que se han enfrentado en la práctica a la consolidación de SSMM mayoritariamente participadas consideran que el método apropiado es la *integración global* en mayor medida que los EELL que no lo han hecho. En otras palabras, la práctica real provoca que los EELL aprecien como más correcta la *integración global*.

Tabla 7. Análisis conjunto variables p10v1303 / p13v03, p13v04, p13v05

		¿Han consolidado las SSMM mayorit. participadas? (p10v1303)		Total %
		No %	Sí %	
¿Deberían integrarse globalmente las SSMM participadas mayoritariamente por el EL y/o se posee la mayoría de derechos de voto? (p13v03)	No	74,0 **	25,0 **	70,4 **
	Sí	26,0 **	75,0 **	29,6 **
¿Deberían integrarse globalmente las SSMM participadas mayoritariamente por el EL y según el art. 104.2 del TRRL se refuerza el control por parte del EL? (p13v04)	No	72,0 **	25,0 **	68,5 **
	Sí	28,0 **	75,0 **	31,5 **
¿Deberían integrarse globalmente las SSMM participadas mayoritariamente por el EL y que gestionan servicios monopolizados? (p13v05)	No	70,0 *	25,0 *	66,7 *
	Sí	30,0 *	75,0 *	33,3 *

Significatividad del contraste de χ^2 de Pearson: *** 1%; ** 5%; * 10%.

Estos resultados nos permiten matizar lo que expusimos anteriormente sobre la Ley 13/1996, en el sentido de que la reforma introducida no era apoyada por aquellos EELL que no habían consolidado efectivamente las empresas mayoritariamente participadas. En efecto, acabamos de comprobar que los que sí habían consolidado este tipo de SSMM actuaron de conformidad con la Regla 410 de la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local (ICAL), y por tanto con las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas (Real Decreto 1815/1991). Conviene, no obstante, matizar que los resultados obtenidos para estas entidades pueden ser confusos, ya que los interventores no las perciben como parte de la cuenta general. En efecto, OOAA y SSMM 100% locales sí forman parte de dicha cuenta, no así las SSMM mayoritariamente participadas por el EL.

Respecto a los OOAA y SSMM íntegramente participadas, tanto en la pregunta 10 (EELL que han consolidado) como en la 13 (todos los EELL) los encuestados han optado por la *integración global* casi en el 100% de los casos (tabla 8).

Tabla 8. Consolidación real y teórica de OOAA y SSMM 100% locales

Tipo de Entidad dependiente	Integración global %			
	Pregunta 10		Pregunta 13	
SSMM íntegramente participadas	p10v1301	93,8	p13v01	89,8
OOAA	p10v1302	95,5	p13v02	98,0

4.6. Factores relacionados con la consolidación efectiva

En este apartado vamos a tratar de analizar de forma conjunta las relaciones existentes entre diversas variables utilizadas anteriormente y la variable dicotómica p08v01, que toma dos valores: 0 si el EL no ha

consolidado y 1 si el EL ha consolidado alguna vez. Para ello hemos calculado la regresión logit que se resume en la tabla 9. Tabla 9. Relación de la variable p08v01 (ha consolidado) con otras variables

Variable dependiente: p08v01		Signo esperado	Coeficientes β	Probab.	φ
Variables independientes					
constante	El modelo incluye una constante	¿?	-5,272	0,031	
p01v01	0 formación jurídica; 1 formación empresarial	+	0,590	0,695	1,804
p02v01	años de experiencia	+	-0,051	0,264	
p03v01	0 no conoce OM 12 12 2000; 1 sí conoce OM 12 12 2000	+	0,486	0,566	1,626
rsumar14	0 si no considera útiles los estados consolidados; 1 si los considera útiles	+	-0,896	0,393	0,408
oaa	nº de OOAA dependientes del Ayuntamiento	+	0,144	0,494	
sm100	nº de SSMM participadas al 100% por el Ayuntamiento	+	0,267	0,366	
smmay	nº de SSMM participadas > 50% por el Ayuntamiento	+	1,030	0,065	
r07v01	0 si p07v01<4; 1 si p07v01>3 (ver tabla 2)	+	1,821	0,078	6,177
p11v01	dificultad consolidar (no existe normativa) likert 1-5	-	1,046	0,063	
rpob01	0 (pequeño Ayuntamiento) si pob01<mediana(pob01); 1 (gran Ayuntamiento) si pob01>mediana(pob01)	+	-1,954	0,095	0,142
-2 log verosimilitud: 43,922		R ² de Cox y Snell: 0,328		R ² de Nagelkerke: 0,439	
$\chi^2=17,9$		Calculado			
Significatividad global de los coeficientes del modelo: 0,05		Variable de clasificación			
Observado		0	1	% correcto	
Variable de clasificación		0	19	6	76,0
		1	7	13	65,0
		Porcentaje global			71,1
Tras aplicar índices de correlación de Pearson (variables continuas) y de Spearman y de Kendall (variables categóricas) a los regresores, no se detectan correlaciones elevadas que indiquen problemas de multicolinealidad. El máximo índice de correlación obtenido es de 0,4 (Brusca y Labrador, 1998: 593). No se han incluido las variables correspondientes al nº de mancomunidades, comarcas y áreas metropolitanas debido, por un lado, a que en un análisis previo se ha visto que no presentan significatividad, y por otro, a que aunque no cambian los coeficientes y significatividades del resto de variables, el R ² se incrementa artificialmente debido al elevado número de regresores.					
φ =ratio de probabilidad (<i>odds ratio</i>).					
Significatividad: *** 1%; ** 5%; * 10%.					

El modelo presenta un R² similar a trabajos previos (Ingram y Dejong, 1987; Brusca y Labrador, 1998). Con respecto al porcentaje global de clasificación, es ligeramente superior a trabajos anteriores, como el de García et al. (2002). En negrita hemos indicado en la tabla 9 aquellos coeficientes que tienen el signo esperado, con independencia de su significatividad. No obstante, a efectos de contraste de hipótesis, debido a la significatividad de los coeficientes, sólo pueden obtenerse conclusiones respecto de las siguientes variables:

- smmay. Aquellos EELL que poseen más SSMM participadas en más del 50% han llevado a cabo la consolidación en mayor medida que los que poseen menos o no poseen ($\beta_7=1,030$; $p=0,065$). Si relacionamos este resultado con lo que se expuso en páginas anteriores sobre este tipo de empresas, podemos concluir que no sólo son consolidadas en el 100% de los casos mediante *integración global*, sino que además, permiten explicar el hecho de que se realice la consolidación ($p08v01=1$).
- r07v01. Esta variable, según vimos en el apartado 3.1, medía el grado de acuerdo con la afirmación de la pregunta: “La existencia de varios estados financieros de entidades que

prestan servicios locales dificulta a los usuarios analizar la información y obtener conclusiones sobre la eficacia, eficiencia y economía de la gestión de la entidad local globalmente considerada.”. Aquellos EELL que están de acuerdo o totalmente de acuerdo ($p07v01=4$ ó 5) tienen 6 veces más probabilidades de consolidar que aquéllos que no están de acuerdo con la pregunta ($\phi=6,177$; $p=0,078$). De esta forma se confirman las hipótesis de la literatura previa, de forma que la multiplicidad de estados financieros impide obtener una visión general de la situación financiera y de la eficacia y eficiencia en la gestión, a juicio de los encuestados.

- $p11v01$. En este caso, debemos rechazar la hipótesis planteada, ya que el coeficiente ha resultado positivo ($\beta_9=1,046$; $p=0,063$). La explicación a este resultado está en que posiblemente la dirección de la influencia fluye en sentido contrario al que hemos propuesto. Es decir, aquéllos que han consolidado ($p08v01=1$), al enfrentarse a la consolidación de manera real, han sido conscientes del problema que supone que no exista una normativa de consolidación contable local, por lo que han contestado la pregunta $p11v01$ con un mayor grado de acuerdo. De esta forma la relación entre ambas variables es positiva, en lugar del signo negativo que planteamos en nuestra hipótesis.
- $rpob01$. En este caso, debemos rechazar la hipótesis planteada, ya que el coeficiente presenta un signo negativo ($\beta_{10}=-1,954$; $p=0,095$), si bien con una significatividad menor que en los otros coeficientes. Respecto a esta variable, hay que tener en cuenta que los encuestados señalaron como poco relevante la dificultad que supone la escasez de medios materiales y humanos para la elaboración de la información consolidada. Esto puede ayudar a explicar el resultado obtenido, ya que los recursos no parecen ser un impedimento para la consolidación, con lo que el tamaño no juega un papel relevante que favorezca la consolidación. Así, aunque el signo es negativo, la significatividad es reducida.

5. CONCLUSIONES

En los últimos años venimos asistiendo a una descentralización progresiva en la gestión de servicios por parte de los EELL. Es decir, se constata una creciente utilización instrumental de entidades (públicas y privadas) con el fin de gestionar fondos públicos por vías más flexibles que la tradicional del presupuesto de ingresos y gastos. Junto a esta tendencia descentralizadora, podemos observar una mayor cooperación intermunicipal mediante entes tales como mancomunidades, consorcios, comarcas, etc., con lo que se persigue la gestión de competencias de forma compartida. Esta modalidad de prestación de servicios públicos ha sido potenciada por la Ley 57/2003 de modernización del gobierno local. Esta tendencia también se observa en países de nuestro entorno (Lande y Rousseau, 2003), y pone de manifiesto la necesidad de incluir estos *entes de gestión compartida* en el *Perímetro de Consolidación Local*.

Este fenómeno ha provocado que la información económico-financiera que suministran los EELL haya perdido relevancia, puesto que la cuenta general que según la normativa vigente deben rendir, no comprende la multitud de entidades que han prestado servicios directa o indirectamente a la comunidad.

En este trabajo analizamos los datos obtenidos de una encuesta dirigida a los 116 ayuntamientos españoles de más de 50.000 habitantes (54 cuestionarios, tasa de respuesta 47 %). En dicho cuestionario, tratamos de profundizar y contrastar aspectos teóricos relacionados con la consolidación del sector público local, bajo la consideración de que la futura norma que regule la consolidación en este sector deberá tener presente la opinión de expertos, grupos de trabajo e investigaciones empíricas. Respecto a normas que han incorporado propuestas avaladas por estudios empíricos podemos señalar el GASB 34, que establece unos estados consolidados para la entidad en su conjunto. En este sentido, este trabajo pretende ser una aportación sobre el complejo tema de la consolidación de cuentas en el sector local español.

Las conclusiones más relevantes que hemos obtenido han sido las siguientes:

- El criterio que significativamente se valora por encima del resto para consolidar a una entidad es el de que la entidad principal, o informativa, apruebe su presupuesto.
- Respecto del método de integración en el *perímetro de consolidación* de entes concretos, los encuestados responden mayoritariamente lo siguiente:
 - SSMM 100% locales y OOAA: integración global.
 - Fundaciones y otras entidades que reciben transferencias que suponen más del 50% de sus ingresos: se informaría de ellas en notas a los estados financieros.
 - Mancomunidades, convenios, fundaciones con gestión conjunta y consorcios: se incluirían en notas a los estados financieros.
 - SSMM en que se ejerce influencia notable: se recogerían en notas a los estados financieros.
 - Comarcas y Áreas Metropolitanas: serían las Entidades que podrían quedar fuera de la EI local.
- El 78,4% de los encuestados consideran útiles los estados consolidados locales.
- El 42 % de los EELL españoles de más de 50.000 habitantes han consolidado alguna vez. De entre los EELL que han consolidado, ha habido un periodo inicial de adaptación en los años 1996-1998, y tras él, en los años 1999-2001 las tres cuartas partes (72,7%) decidieron consolidar las cuentas. Las únicas entidades dependientes que han sido consolidadas han sido los OOAA y SSMM controladas total o mayoritariamente. El método aplicado en los tres casos ha sido la *integración global*.
- Aquellos EELL que poseen más SSMM participadas en más del 50% han llevado a cabo la consolidación en mayor medida que los que poseen menos o no poseen.
- El tamaño del EL influye de manera negativa en el hecho de consolidar, es decir, los EELL pequeños consolidan en mayor medida que los grandes, si bien con una significatividad reducida ($p=0,09$).

LEGISLACIÓN

Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Haciendas Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos

Orden de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (ICAL).

Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre, por el que se establecen las Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas.

Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Orden Ministerial de 12 de diciembre de 2000, por la que se regula la elaboración de la Cuenta General del Estado.

Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.

Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

BIBLIOGRAFÍA

American Institute of Certified Public Accountants (1981): *Accounting and Financial Reporting by State and Local Government: An Experiment*, State and Local Government Accounting Committee.

American Accounting Association (1975): "Report of the Committee on Not-for-Profit Organizations, 1972-1973", *The Accounting Review*, suplemento: 225-250.

Brusca Alijarde, I. (1997): *Un modelo de información contable para el análisis de la viabilidad financiera en la Administración Local*, Colección Ramón Sainz de Varanda, Ed. Ayuntamiento de Zaragoza.

- Brusca Alijarde, I. y Labrador Barrafón, M. (1998): “Análisis del endeudamiento en las Corporaciones Locales”, *Revista de Hacienda Local*, vol. XXVIII, nº 84, septiembre-diciembre: 581-597.
- Canadian Institute Of Chartered Accountants- Public Sector Accounting and Auditing Committee (1985): *Local Government Financial Reporting, a research Study*, Toronto.
- (1988): *Defining the Government Reporting Entity*, Statement nº 4, noviembre, Toronto.
- (1997a): *Financial Reporting Entity*, PS-1600, Toronto.
- (1997b): *Objectives of Financial Statements-Federal, Provincial & Territorial Governments*, PS-1400, Toronto.
- (1997c): *Local Governments*, PS-1700, Toronto.
- (2002a): *Government Reporting Entity*, Exposure Draft, noviembre.
- (2003d): *Government Reporting Entity Local Governments*, PS-1300, Public Sector Accounting Handbook.
- (2003e): *Government Reporting Entity*, Exposure Draft, noviembre.
- Canadian Institute of Chartered Accountants-Public Sector Accounting Board (2003a) Bulletin: nº 17.
- (2003b) Bulletin: nº 18.
- (2003c) Bulletin: nº 19.
- Cóndor López, V. et al. (1998): “Consolidación de estados contables en la Administración Local”, *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, vol. XXVII, nº 95, abril-junio: 395-426.
- Daniels, J.D. y Daniels, C.E. (1991): “Municipal Financial Reports: What users want”, *Journal of Accounting and Public Policy*, vol. 10, nº 1: 15-38.
- Engstrom, J.H. (1985): “The Governmental Reporting Entity”, *Journal of Accounting, Auditing & Finance*, vol. 8, nº 4: 305-318.
- Fernández Fernández, J.M. y Pablos Rodríguez, J.L. (1999): “La consolidación de cuentas en los grupos locales”, *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, vol. XXVIII, nº 98, enero-marzo: 395-426.
- Fuentes Escribano, S. y Gómez Méndez, E.M. (2002): *La Consolidación de Cuentas en el Sector Público*, Ed. Sindicatura de Comptes, Valencia.
- Gaffney, M.A. (1986): “Consolidated versus fund-type Accounting Statements: the perspective of constituents”, *Journal of Accounting and Public Policy*, vol. 5, nº 3: 167-189.
- García, D. et al. (2002): *Factores determinantes de la eficiencia y rentabilidad de las PYME en España*, Ed. Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas.
- González-Salas Folgueras, J. (1999): “La contabilidad en la Administración Local: presente y futuro”, incluido en la *XIII Jornada de Presupuestación, Contabilidad y Control Público*, octubre.

- Governmental Accounting Standards Board (1991): *The Governmental Reporting Entity*, Statement n° 14, Norwalk, Connecticut.
- (1999): *Basic Financial Statements- and Management's Discussion and Analysis- for State and Local Governments*, Statement n° 34, Stamford, Connecticut.
- (2001): *Basic Financial Statements -and Management's Discussion and Analysis- for State and Local Governments: Omnibus*, Statement n° 37, Norwalk, Connecticut.
- (2002): *Determining Whether Organizations are Component Units*, Statement n° 39, Norwalk, Connecticut.
- Granof, M.H. (2001): *Government and Not-for-Profit Accounting. Concepts and Practices*, Ed. John Wiley and Sons, 2ª Ed.
- Ingram, R.W. y DeJong, D.V. (1987): "The Effect of Regulation on Local Government Disclosure Practices", *Journal of Accounting & Public Policy*, vol. 6, n° 4, invierno: 245-271.
- Ingram, R.W. y Robbins, W.A. (1987): *Financial Reporting Practices of Local Governments*, Research Report, Governmental Accounting Standards Board, Stamford, Connecticut.
- Innes, J. y Mitchell, F. (1995): "A survey of activity-based costing in the U.K.'s largest companies", *Management Accounting Research*, n° 6: 137-153.
- International Public Sector Accounting Standards Board (1996a): *La Entidad Contable Pública*, Estudio n° 8, Nueva York.
- (1996b): *Perspectives on Accrual Accounting*, Occasional Paper n° 3, Nueva York.
- (2000a): *Presentation of Financial Statements*, International Public Sector Accounting Standard n° 1, Nueva York.
- (2000b): *Consolidated Financial Statements and Accounting for Controlled Entities*, International Public Sector Accounting Standard n° 6, Nueva York.
- (2000c): *Accounting for Investments in Associates*, International Public Sector Accounting Standard n° 7, Nueva York.
- (2000d): *Financial Reporting of Interests in Joint Ventures*, International Public Sector Accounting Standard n° 8, Nueva York.
- (2000e): *Government Financial Reporting. Accounting Issues and Practices*, Estudio n° 11, Nueva York.
- (2002): *Related Party Disclosures*, International Public Sector Accounting Standard n° 20, Nueva York.
- Jones, D. et al. (1985): *The needs of Users of Governmental Financial Reports*, Research Report, Governmental Accounting Standards Board, Stamford, Connecticut.

- Lande, E. (1997): "The definition of the perimeter of consolidation in the local public sector", incluido en la 6ª Conferencia Comparative International Governmental Accounting Research, Milán, junio.
- Lande, E. y Rousseau, D. (2003): "The opportunities and Difficulties of Implementing Consolidated Financial Statements in French Local Government", incluido en la 9ª Conferencia Comparative International Governmental Accounting Research, Bodø, junio.
- Mellemvik, F. y Monsen, N. (1995): "Local Governmental Accounting in Denmark, Norway and Sweden: A Comparative Study of Consolidation Issues", incluido en Montesinos, V. y Manuel Vela, J. (eds.): *International Research in Public Sector Accounting, Reporting and Auditing*, Ed. Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas, Valencia: 185-206.
- Miller, J.R. (1985): "Comments on Governmental Reporting Issues", *Research in Governmental and Non-Profit Accounting*, vol. 1: 287-291.
- Ministerio de Hacienda (2001): *Censo de EELL*, Ed. Secretaría de Estado y Hacienda, Madrid.
- Montesinos Julve, V. (1993): "Análisis de la información contable pública", *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, nº 76, vol. XXII, julio-septiembre: 683-722.
- Ordre Des Experts Comptables (1992): *La Consolidation des Comptes. Méthodologie d'approche á l'usage des collectivités locales*, Ed. Lés Editions comptables Malesherbes, París.
- (1994): *L'information Financière des Collectivités Territoriales. Guide D'élaboration du Rapport Annuel*, Ed. Lés Editions comptables Malesherbes, París.
- Patton, J.M. (1976): "Standarization and Utility of Municipal Accounting and Reporting Practices: A Survey", *Governmental Finance*, mayo: 15-20.
- (1978): "An Experimental Investigation of Some Effects of Consolidating Municipal Financial Reports", *The Accounting Review*, vol. LIII, nº 2, abril: 402-414.
- (1985): "The Governmental Financial Reporting Entity: Review and Analysis", *Research in Governmental and Non-Profit Accounting*, vol. 1: 85-116.
- (1987): *An Empirical Study of Governmental Financial Reporting Entity Issues*, Research Report, Governmental Accounting Standards Board, Stamford, Connecticut.
- Pina Martínez, V. y Torres Pradas, L. (2000): *La consolidación de los Estados Financieros de las Entidades del Sector Público Estatal sometidas al régimen de Contabilidad Pública*, Ed. Instituto de Estudios Fiscales, Madrid.
- Ramanathan, K. y Weis, W. (1981): "Supplementing Collegiate Financial Statements with Across-Fund Aggregations: An Experimental Inquiry", *Accounting, Organizations and Society*, vol. 6, nº 2: 143-151.
- Robbins, W.; Apostolou, N. y Strawer, R. (1984): "Municipal Annual Reports and the Information Needs of Investors", *Journal of Accounting, Auditing and Finance*, summer: 279-292.

- Román Martínez, I. y López Hernández, A.M. (1998): “El proceso de homogeneización en la consolidación de los estados contables de las administraciones locales”, incluido en la *I Jornada de Trabajo sobre Consolidación Contable*, Murcia.
- Shoulders, C. (1987): “Criteria for identifying the municipal organizational reporting entity”. *Research in Governmental and Nonprofit Accounting*, vol. 3: 181-206.
- Torres Pradas, L. y Pina Martínez, V. (1997): “Descentralización de servicios públicos y consolidación de cuentas en la Administración Local”, *Revista de Contabilidad y Tributación del Centro de Estudios Financieros*, nº 173-174: 105-172.
- (2002): “Descentralización/externalización de servicios y consolidación de cuentas en las Corporaciones Locales”, *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, vol. XXXI, nº 111, enero-marzo: 225-244.
- Vela Bargas, J.M. (1992): “La nueva Contabilidad de las entidades locales y los principios contables públicos (II): los principios del documento de la IGAE y la instrucción de contabilidad para la Administración local”, *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, Vol. XXI, Nº 72, julio-septiembre: 653-673.
- (1996): “La consolidación de la información económico-financiera en el sector público: algunas reflexiones y propuestas en torno a su futura regulación”, *Presupuesto y Gasto Público*, nº 20: 97-109.
- Wilson, E.R. (1990): *Financial reporting by state and local governments: a survey of preferences among alternative formats*, Research report, Governmental Accounting Standard Board, Norwalk, Connecticut.